



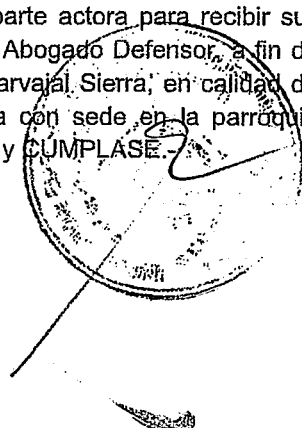
Juicio No. 17203-2021-02497

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PÍCHINCHA.** Quito, martes 15 de junio del 2021, a las 23h28.

**CASILLERO N0-792****Oficio N0. 00416-2021 - 17203 -2020-02497****Quito, a 15 de junio del 2021****SEÑOR/ES****AL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Dentro de la causa de PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N0. 17203- 2020-0497, propuesto por **JARRIN RUMAZO RAUL EDUARDO**, en contra **YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES**, hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, viernes 11 de junio del 2021, a las 11h44. **VISTOS:** Dr. Luis Labre, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Cantón Quito de la Provincia; y, asegurando competencia de conformidad con lo establecido en los Artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Agréguese a los autos los escritos y anexos que anteceden.- [1] Calificación: "... Agréguese a los autos la documentación aparejada a la demanda.- [5] Acceso Judicial a la prueba: De conformidad a lo establecido en los Arts. 142 numerales 7 y 8 y 146 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos, en virtud de que la parte actora a solicitado el acceso judicial de la prueba documental, por estar debidamente fundamentada, se dispone que por **Secretaría**, se remita atentos **oficios** a: [5.1] **Al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, a fin de que a través del **departamento correspondiente**, remitan a esta judicatura el informe de factibilidad previsto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto al departamento, dos parqueaderos identificados con el No. 7 y No.8, una bodega identificada con el N-5, ubicado en el primer piso alto del Edificio Nancy, ubicado en las calles Manuel Barreto- 032-173 y Av. Coruña, Sector La Paz, Parroquia Iñaquito de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- [5.2].- El oficio dispuesto se remitirá a la casilla judicial de la parte actora, quien deberá realizar las gestiones necesarias y en el término de tres días de recibidos el oficio solicitado, incorporará al proceso la constancia de entrega de los mismos a las entidades correspondientes.- [6] Tómese en cuenta la cuantía de la demanda, la casilla judicial y electrónica señaladas por la parte actora para recibir sus notificaciones posteriores, así como también la designación realizada a su Abogado Defensor, a fin de que intervenga dentro de la presente causa. Actué el Dr. Carlos Aurelio Carvajal Sierra, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**





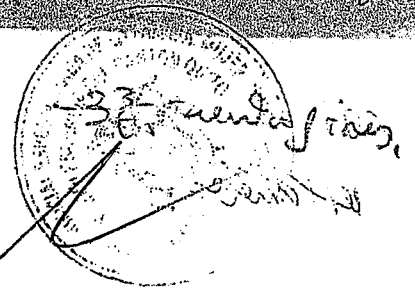
CARVAJAL SIERRA CARLOS AURELIO

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-3095-E  
Fecha : 2021-06-28 11:14:55 GMT -05  
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "1707806152"

5  
avce



### Informe Pericial

Objeto que se	Terreno, Departamento, Dos Parqueaderos y Una Bodega
Objeto del avalúo	Avalúo de Bien Inmueble
Fecha de Inspección	Jueves 13 de Agosto del 2020
Regimen de Propiedad	Privada
Categorización	Urbana
Metropolitana	Norte
Localización	E13 Manuel Barreto - 032-173
Características	Sector Residencial, construcciones modernas de varios pisos



### UBICACIÓN DEL INMUEBLE

País	Ecuador	Provincia	Pichincha
Ciudad	Quito	Parroquia	Iñaquito
Sector/Sector	La Paz	Conjunto Habitacional	Edificio Nancy
Unidad habitacional	Departamento 1-A - Parqueadero 7 - Parqueadero 8 - Bodega 5		
Clave catastral anterior Departamento 1-A	10706 19 006 001 002 001	Clave catastral anterior Parqueadero 8	10706 19 006 002 001 003
Clave Departamento 1-A	170104120297014121	Geo Clave Parqueadero 8	17010412029701411017
Clave catastral anterior Parqueadero 7	10706 19 006 001 101 004	Clave catastral anterior Bodega 5	10706 19 006 001 101 008
Clave Parqueadero 7	17010412029701411016	Geo Clave Bodega 5	170104120297014110115
Coordenadas:	Latitud:	Longitud:	
	-0.193447°	-78.478857°	

Foto Satelital



**SEÑOR JUEZ DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

**RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO** ante usted respetuosamente comparezco y formulo la siguiente DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**1.- La designación de la o del juzgador ante quien se la propone.-**

La designación del juzgador es el JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

**1.1.-** Debo aclarar que la Dra. Marcia Córdova Díaz con fecha 27 de septiembre de 2017 JUEZA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA MARISCAL, CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, dentro de la **CAUSA: 17203-2017-07627** dictó la sentencia de divorcio declarando disuelto el vínculo matrimonial entre el señor RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO y la señora YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES.

**1.2.-** Mientras tanto, el Dr. Luis Labre, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, dentro de la CAUSA: 17203-2019-05781 emitió sentencia dentro del juicio de Inventario de Bienes de la Sociedad Conyugal.

**2.- Los nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación, dirección domiciliaria y electrónica de la o del actor, casillero judicial o electrónico de su defensor o defensor público o privado.-**

Mis generales de ley son las siguientes: RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO, con cédula de ciudadanía número 1704350220, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, de 65 años de edad, y domiciliado calle Pedro Freile N 1860 y Sabanilla, sector Cotocollao en Quito DM; **Recibiré notificaciones** en el casillero judicial signado con el número 792 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y en el correo electrónico [pablosmora@gmail.com](mailto:pablosmora@gmail.com), perteneciente al Dr. Pablo Santiago Mora Suárez, profesional del Derecho a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa.

**3.- El número del Registro Único de Contribuyentes**


Mi Registro Único de Contribuyentes es el 1704350220001.

**4.- Los nombres y apellidos completos y la designación del lugar en que debe citarse al demandado.**

**4.1.-** La demandada responde a los nombres de YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES con C.C. 1705354080 y correo electrónico [yoli.franc@gmail.com](mailto:yoli.franc@gmail.com), por sus propios y personales derechos. El lugar donde se le debe citar es:

**Calle Principal:** Calle Manuel Barreto  
**Calle Secundaria:** Av. Coruña.  
**Sector:** González Suárez.  
**Cantón:** Quito

**Numeración:** N 32-173  
**Edificio:** Edificio NANCY, Departamento 1-A  
**Parroquia:** Benalcázar  
**Código Postal:** 170517

— 

u  
u  
u

Adjunto en 2 fojas el croquis de ubicación y foto del Edificio Nancy de cuatro pisos, color beig.

**4.2.-** Al Sr. Jorge Homero Yunda Machado, en representación y en calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, o quien haga sus veces, deberá ser citado en el Palacio Municipal, ubicado en el centro histórico de Quito, calle Venezuela, entre Chile y Espejo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**4.3.-** De conformidad con la LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, Art. 2 y Art. 3 literal a), se tomará en cuenta con el Procurador General del Estado representado por el Dr. Iñigo Salvador Crespo, quien deberá ser citado en la institución que representa que es la Procuraduría General del Estado, ubicada en la Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, Parroquia Iñaquito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

**5.- La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados.**

**5.1.- ACTA DE MATRIMONIO:**

Con fecha 30 de enero del año 1979 en la ciudad de Quito el compareciente RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO contraje matrimonio civil con la Sra. YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES, conforme la partida de matrimonio que adjunto a la demanda.

**5.2.- TERMINACIÓN DE MATRIMONIO:**

Con fecha 27 de septiembre de 2017 el SEÑOR JUEZ DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA MARISCAL, CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, dentro de la CAUSA: 17203-2017-07627 dictó la sentencia de divorcio declarando disuelto el vínculo matrimonial entre el compareciente RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO y la señora YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES. Sentencia inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con fecha 22 de noviembre de 2017.

**5.3.- AVALUO E INVENTARIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Con fecha 4 de diciembre del 2020 el Dr. Luis Labre, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, emitió sentencia dentro del juicio de Inventario de Bienes de la Sociedad Conyugal causa Nro. 17203-2019-05781 propuesto por RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO en contra de YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES.

En la sentencia aludida se emitió la siguiente decisión:

**"...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA (1)** Se acepta la demanda y los acuerdo llegados por las partes procesales actor **RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO** y demandada **YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO**; y, en observancia al Art. 345 del Código Orgánico General de Procesos, se aprueba los informes periciales de inventarios presentados por el perito designado señor Ing. Gonzalo Reyes Ruiz, que obra a fjs.101 a 128 de fecha 28 de agosto del 2020, presentado en la misma fecha a las 11h14, respecto del bien inmueble; y, el inventario de fjs.166 a 177, de fecha 10 de octubre del 2020, presentado el 10 de noviembre del 2020, a las 11h32, respecto de bienes muebles.- **(2)** Los informes periciales de inventarios avalúos refieren: **(a)** El peritaje de fjs. 101 a 128, de fecha 28 de agosto del 2020, refiere al bien inmueble consistente en un departamento,

3  
fres

dos parqueaderos identificados con el No.7 y No.8, una bodega identificada con el No.5, ubicados en el primer piso alto del Edificio Nancy, de las calles Manuel Barreto – 032-173 y Av. Coruña, Sector La Paz, Parroquia Ñaquito, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con avalúo total del bien inmueble de USD\$164.715,79 dólares americanos.- **(b)** El peritaje de fjs. 166 a 177, de fecha 10 de octubre del 2020, refiere a los bienes muebles y enseres al interior de la vivienda, con avalúo total de USD\$5.384,31 dólares americanos; teniendo como un total de los bienes inmueble y muebles inventariados la cantidad de USD\$170.100,10 dólares americanos.- **(c)** Los antecedentes, datos generales, ubicación del inmueble y muebles, linderos, descripciones, consideraciones técnicas, características, metodología, conclusiones, y más datos constan en los informes periciales constante a fjs. 101 a 128, de fecha 28 de agosto del 2020; y, a fjs. 166 a 177, de fecha 10 de octubre del 2020.-  
..”

5.4.- Debo manifestar a su autoridad que mi ex cónyuge, la señora YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES, ha venido ocupando hasta la actualidad el bien inmueble de la sociedad conyugal, materia de la partición. La demandada ha USUFRUCTUADO y se encuentra USUFRUCTUANDO, es decir con su uso y goce, que en este caso es del 50% del inmueble de la sociedad conyugal que NO le pertenece, en beneficio propio.

El Dr. José García Falconí en su libro “Los Juicios de Inventario, tasación, liquidación de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes en la unión de hecho”, en el Tomo I, página 185 señala: “La liquidación de la Sociedad Conyugal debe efectuarse sobre la base de un sistema que permita a los cónyuges **obtener el reconocimiento de sus derechos** y facilitar la solución de los problemas que se presentan como consecuencia de la liquidación; **o sea que las Compensaciones conforme he señalado implica nivelación de una pérdida con una ganancia y viceversa;** los créditos de los cónyuges contra la Sociedad;...” (el subrayado y la negrilla me pertenecen).

En la página 188 de su libro el Dr. Falconí al hablar de los efectos de la liquidación de recompensas señala: “...Es el elemento regulador del patrimonio de la Sociedad Conyugal y del propio de cada uno

dos parqueaderos identificados con el No.7 y No.8, una bodega identificada con el No.5, ubicados en el primer piso alto del Edificio Nancy, de las calles Manuel Barreto – 032-173 y Av. Coruña, Sector La Paz, Parroquia Ñaquito, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con avalúo total del bien inmueble de USD\$164.715,79 dólares americanos.- (b) El peritaje de fjs. 166 a 177, de fecha 10 de octubre del 2020, refiere a los bienes muebles y enseres al interior de la vivienda, con avalúo total de USD\$5.384,31 dólares americanos; teniendo como un total de los bienes inmueble y muebles inventariados la cantidad de USD\$170.100,10 dólares americanos.- (c) Los antecedentes, datos generales, ubicación del inmueble y muebles, linderos, descripciones, consideraciones técnicas, características, metodología, conclusiones, y más datos constan en los informes periciales constante a fjs. 101 a 128, de fecha 28 de agosto del 2020; y, a fjs. 166 a 177, de fecha 10 de octubre del 2020.- ..”

5.4.- Debo manifestar a su autoridad que mi ex cónyuge, la señora YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES, ha venido ocupando hasta la actualidad el bien inmueble de la sociedad conyugal, materia de la partición. La demandada ha USUFRUCTUADO y se encuentra USUFRUCTUANDO, es decir con su uso y goce, que en este caso es del 50% del inmueble de la sociedad conyugal que NO le pertenece, en beneficio propio.

El Dr. José García Falconí en su libro “Los Juicios de Inventario, tasación, liquidación de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes en la unión de hecho”, en el Tomo I, página 185 señala: “La liquidación de la Sociedad Conyugal debe efectuarse sobre la base de un sistema que permita a los cónyuges obtener el reconocimiento de sus derechos y facilitar la solución de los problemas que se presentan como consecuencia de la liquidación; o sea que las Compensaciones conforme he señalado implica nivelación de una pérdida con una ganancia y viceversa; los créditos de los cónyuges contra la Sociedad;...” (el subrayado y la negrilla me pertenecen).

En la página 188 de su libro el Dr. Falconí al hablar de los efectos de la liquidación de recompensas señala: “...Es el elemento regulador del patrimonio de la Sociedad Conyugal y del propio de cada uno de los cónyuges, por cuanto evita el enriquecimiento de uno y otro patrimonio, mediante una especie de cuenta corriente que se corta o finiquita con la disolución de la Sociedad Conyugal y cuyo resultado es valga la redundancia resultar acreedora de la Sociedad Conyugal y deudores los cónyuges o viceversa.”

Mientras la Sra. YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES goza de un beneficio al ocupar para sí sola el inmueble de la sociedad conyugal, el compareciente tengo un perjuicio al no ocuparlo y verme obligado a vivir en un inmueble ajeno.

Debo reconocer que desde la fecha del divorcio (septiembre del año 2017) la demandada ha cancelado o pagado los valores correspondientes a los impuestos prediales de los años 2018 y 2019, estando impagos los del año 2020 y 2021. Entiendo que ha pagado los valores correspondientes al condominio del edificio, lo cual es lógico para que pueda vivir.

Es importante señalar que el arriendo mensual de un inmueble de las características que tiene el de la sociedad conyugal está en un promedio de USD. 800,00 mensuales.

Por tal motivo, es mi derecho el que se realice un peritaje respecto a la **COMPENSACIÓN y RECOMPENSA** que me corresponde por no haber usado el bien inmueble de la sociedad conyugal, versus o en contraparte por los pagos de impuestos prediales y condominio que ha pagado la demandada; para lo cual deberá nombrarse un perito para que realice dicho cálculo y liquidación.

6.- Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción, expuestos con claridad y precisión.-

— (S)



Mi petición la sustento al amparo de los siguientes artículos: Art. 157, 194 y siguientes del Código Civil; Art. 334, num. 5 del Código Orgánico General de Procesos

## **7.- El anuncio de los medios de prueba y del acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada.-**

Con la finalidad de que su Señoría llegue al conocimiento de los hechos y circunstancias controvertidas, anuncio la totalidad de las pruebas que presentaré en la respectiva audiencia, mismas que reúnen los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad, a fin de esclarecer la verdad procesal, siendo las siguientes:

### **7.1.- Prueba DOCUMENTAL:**

**7.1.1.-** Copia Certificada del Acta de Matrimonio entre la señora YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES y el compareciente RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO celebrada entre el compareciente y la demandada con la razón de inscripción de la sentencia de divorcio declarando disuelto el vínculo matrimonial.

**7.1.2.-** Certificados de Gravámenes -materializados en una Notaria del Cantón Quito- del inmueble departamento D1-A primer piso alto, bodega N-5, parqueaderos N-7 y N-8 ubicado en la calle Manuel Barreto N32-173 y Av. Coruña de esta ciudad de Quito perteneciente a la sociedad conyugal formada entre actor y demandada.

**7.1.3.-** Copia certificada del INFORME PERICIAL y de la sentencia dentro del juicio de Inventario de Bienes de la Sociedad Conyugal causa Nro. 17203-2019-05781 radicado en la Unidad Judicial de la Familia, mujer, Niñez y adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, propuesto por RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO en contra de YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES.

**7.1.4.-** Copia certificada de la escritura de compra venta del inmueble de la sociedad conyugal, otorgada en la Notaría Octava del Cantón Quito el 30 de agosto de 2007 a favor de RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO y YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES.

## **8.- Acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada.**

De conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo"*; al encontrarse el bien inmueble sujeto a la partición en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, solicito se CITE al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el Consejo Metropolitano pueda emitir el respectivo informe.

## **9.- La pretensión clara y precisa que se exige. --**

No habiendo pactado indivisión entre los ex cónyuges, solicito a su Autoridad se sirva en sentencia disponer la PARTICIÓN de los bienes de la sociedad conyugal que mantuve con la demandada, de conformidad al avalúo e inventario que consta en el Acta de Inventario conforme la sentencia respectiva que acompaño en esta demanda

Se RECONOZCA el DERECHO que tenemos los ex cónyuges RAUL EDUARDO JARRIN RUMAZO y YOLANDA MARIA LEONOR FRANCO CORTES respecto al reconocimiento de las RECOMPENSAS Y COMPENSACIONES, por el uso y goce que han tenido la demandada del inmueble de la sociedad

2  
dos

conyugal en detrimento del actor que no ha tenido dicho uso y goce; en contraposición a los pagos que ha realizado la demandada respecto a los impuestos prediales y condominio del Edificio NANCY, Departamento 1-A, bodega N-5, parqueaderos N-7 y N-8 ubicado en la calle Manuel Barreto N32-173 y Av. Coruña de esta ciudad de Quito, de la sociedad conyugal, para lo cual solicito se sirva nombrar un perito a fin de que realice el cálculo correspondiente, hasta la fecha de desocupación total del inmueble o partición, conforme disponga su autoridad.

En sentencia, su Autoridad se sirva liquidar la división de los bienes en partes iguales y disponer su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que sirvan como títulos de dominio.

**10.- La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.-**

De conformidad con el Art. 144 numeral 2do. del COGEP la cuantía por su naturaleza es por el momento indeterminada, pero en el futuro determinable.

**11.- La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.-**

El procedimiento según lo indica el artículo 334 numeral 4to. del Código Orgánico General de Procesos de es el VOLUNTARIO.

**12.- Los demás requisitos que las leyes de la materia especifiquen para cada caso**

A más de los documentos probatorios que se han precisado en el numeral 7.1 de esta demanda, señalo los siguientes adjuntados a la demanda:

- Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del compareciente.
- Copia de la credencial de mi defensor designado.
- Impresión de 2 fojas el croquis e impresión de la Cedula Catastral que dan la ubicación del Edificio Nancy domicilio donde vive de la demandada.

Firmo conjuntamente con mi abogado defensor.



**RAÚL EDUARDO JARRIN RUMAZO**



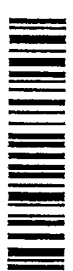
**Dr. Pablo Santiago Mera S.**  
**Foro de Abogados No. 17-1993-98**

12

11



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: RUMIPAMBA  
ZONA: 4  
JUNTA No. 0010 MASCULINO



**JARRIN RUMAZO RAUL EDUARDO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 170435022-0

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: JARRIN RUMAZO RAUL EDUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-06-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V2344V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRIN RAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUMAZO FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-11-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-29

001439761

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRMA DEL CEDULADO